RESOLUCIÓN N° 02-22
(3 de febrero de 22)

Por la cual se establece el plan operativo anual para el año escolar 2022 de la Institución Educativa Federico Ángel.

El Rector de la Institución Educativa Federico Ángel de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades, en especial las que le confiere el Decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico se organizara por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la educación básica y media.

2. Que la ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

3. Que el decreto 1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

4. Que el decreto 1850 de 2002 dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1º de Noviembre de cada año el calendario escolar, y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

5. Que el artículo 153 la ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarias de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarías.

6. Que el decreto 1850 de 2002 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de las instituciones educativas estatales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo

académico con los estudiantes. Así mismo contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

7. Que la ley establece que es necesario que las instituciones educativas cuenten con un plan operativo anual que permita el desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adoptar el Plan Operativo la Institución Educativa Federico Ángel para la vigencia 2022.

ARTICULO 2°. EL Plan Operativo es una herramienta de gestión para alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y las metas del Plan de Mejoramiento Institucional a corto plazo.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Caldas el 03 del mes de febrero de 2022.

JULIO CESAR HIDALGO ÁLVAREZ
Rector